



CMAPAS/SERV/ENTIDADESTATAL/AD/2025-01

“SERVICIO DE MUESTREO DE ENTRADA Y SALIDA DE AGUA RESIDUAL TRATADA A LA PTAR SALAMANCA, PARA CUMPLIMIENTO DEL TITULO DE CONCESIÓN Y LFD CON TODOS LOS PARAMETROS DE LA NOM-001-SEMARNAT-1996”

PROVEEDOR:

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA S.C.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '7' at the top and a signature that appears to be 'C. Sánchez' near the bottom.]

Página 1 de 13



Naranjos # 101 Col. Bellavista
C.P. 36730
Tel. 464 6480207

collz.



Contrato de servicios bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** que celebran por una parte el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“LA ENTIDAD”**, representado en este acto por los **C.C. LIC. ULISES BANDA CORONADO, LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CARDENAS Y C.P. SOLEDAD RAZO RAZO**, en su carácter de presidente, secretario y tesorera respectivamente de su Consejo Directivo y por la otra la persona moral denominada **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.**, representada en este acto por el **C.P. MARÍA JUDIT RIVERA MONTEALVO**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PROVEEDOR”**, quienes se reconocen plena y recíprocamente su personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas subsecuentes:

DECLARACIONES

“LA ENTIDAD” DECLARA:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.

I.2 Que él Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Guillermo Echeverría Cárdenas y la C.P. Soledad Razo Razo; en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera respectivamente del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., están facultados para celebrar con instituciones públicas, privadas y con particulares los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el Presidente Constitucional del Municipio de Salamanca Guanajuato, de fecha 14 de marzo de 2022, 04 de marzo de 2024 y 14 de marzo de 2022 respectivamente de conformidad a lo establecido por los artículos 11 fracción IX, 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., así

Página 2 de 13

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,870, que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas así como Actos de Administración y de Riguroso Dominio, de fecha 12 de marzo de 2024, tirada ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato.

I.3 Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos Número 101, Colonia Bellavista, de esta ciudad, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

I.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.5 Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** realizado por la **Jefatura de Adquisiciones** de "LA ENTIDAD" de conformidad con los montos máximos y límites de las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones públicas del Municipio de Salamanca, Guanajuato; atendiendo a la simplificación administrativa, reducción y agilización de los tramites y de conformidad con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, los cuales se advierten en el expediente correspondiente que forma parte íntegro del presente instrumento jurídico; y en ejercicio del acuerdo tomado en el punto VI del orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., de fecha 23 de marzo de 2022, acuerdo tomado en el punto III de la Sesión Extraordinaria en alcance a la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 4 fracciones II, 5 fracción VI y VII, 6 fracción V, 10, 11, 21, 29, 31 fracción X, 54 inciso I, apartado c, 55 fracción I, 101, 102, 103, 105, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; misma documentación que forma parte del expediente unitario a resguardo de la unidad administrativa de "LA ENTIDAD" responsable del procedimiento de contratación del presente instrumento.

I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de "LA ENTIDAD" autorizó la inversión correspondiente a los servicios objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de "LA ENTIDAD" a través de la partida presupuestal **5133332000**.

Página 3 de 13

“EL PROVEEDOR” DECLARA:

II.1 Que su representada es una Sociedad Civil legalmente constituida, según se acredita con la **escritura pública número 27,093** veintisiete mil noventa y tres, de fecha 26 veintiséis de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinoza Arias, titular de la Notaría Pública número 10 del Estado de Querétaro.

II.2 Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultada para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con el primer testimonio de la **escritura pública número 433** cuatrocientos treinta y tres de fecha 13 de julio de 2021, otorgado ante la fe del Lic. Miguel Calzada Mercado, titular de la Notaría Pública número 02, Huimilpan, Estado de Querétaro.

II.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: **CID910926P7A.**

II.4. Ser una empresa mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicana y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de **“LA ENTIDAD”**, todo derecho derivado de este contrato.

II.5. Que tiene establecido su domicilio en Parque Tecnológico Querétaro-Sanfandila de la ciudad de Pedro Escobedo, Querétaro, C.P. 76703, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato y/o el correo electrónico jgutierrez@cideteq.mx.

II.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.

II.7. Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios unitarios de los servicios que son objeto de este contrato.

II.8. Que es proveedor con experiencia suficiente para la ejecución de los servicios materia de este contrato.

AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

Handwritten signature

Vertical handwritten signatures and initials on the right margin

- A. Por **“CONTRATO”**, se entenderá el convenio celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- B. Por **“LA ENTIDAD”**, se entenderá el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (C.M.A.P.A.S.)**, y su **Órgano de Gobierno**.
- C. Por **“EL PROVEEDOR”**, se entenderá la persona moral **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA S.C.**, y sus representantes legales.
- D. Por **“LEY”** Se entenderá la Ley de Contrataciones Públicas Para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.
- E. Por **“REGLAMENTO”** se entenderá el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.
- F. Por **“MONTO DEL CONTRATO”**, se entenderá el precio pagadero a **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- G. Por **“SERVICIOS”**, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la cláusula primera del contrato.
- H. Por **“ESPECIFICACIONES”**, se entenderá como la descripción detallada de los servicios a realizar, mismos que se contienen en la propuesta número 002-AQ/25, de fecha 7 de enero 2025, la cual se tiene por reproducida como parte integrante del presente contrato.
- I. Por **“PTAR”**, se entenderá como la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Vistas las declaraciones que anteceden y de plena conformidad, las partes celebrantes convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes

Página 5 de 13

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Servicio para 48 cuarenta y ocho muestreos compuestos, análisis con referencia la NOM-001-SEMARNAT-1996 y cargar resultados al PORTAL SIRALAB de manera oportuna, incluye DQO, con frecuencia de dos veces al mes de la descarga municipal al Río Lerma, "PTAR" Salamanca, más la llegada de agua residual de entrada a la misma, para los 12 doce meses del año 2025, de conformidad con los términos y especificaciones señalados en la propuesta no. 002-AQ/25, de fecha 07 de enero 2025, expedida por el "EL PROVEEDOR", la que se agrega al presente contrato, formando parte íntegro del mismo.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la ejecución de los servicios que son objeto del presente instrumento jurídico la cantidad de \$ **638,592.00** (Seiscientos treinta y ocho mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.). Cantidad exenta del Impuesto al Valor Agregado.

Los precios son considerados fijos en moneda nacional hasta que se concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEDOR" todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos de los servicios que requiere "LA ENTIDAD" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el suministro de los servicios contratados a partir del día **13 de enero de 2025 dos mil veinticinco y a concluirlos el día 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco**, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD", todos los términos estipulados en esta cláusula se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los servicios que puntualmente realizará "EL PROVEEDOR" son aquellos que se enlistan, detallan y describen en las especificaciones contenidas en la **propuesta número 002 AQ/25, de fecha 07 de enero de 2025**, que se menciona en el apartado **DEFINICIONES III.1, inciso h)** y en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

Página 6 de 13

Handwritten signature

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.



“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar a “LA ENTIDAD” los documentos relativos a los servicios que ahora se contratan.

Si terminada la vigencia del presente contrato “LA ENTIDAD” tuviera necesidad de seguir adquiriendo los servicios por “EL PROVEEDOR”, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

CUARTA. - FORMA DE PAGO.

La forma de pago será por cada muestra realizada por la cantidad de **\$13,304.00 (trece mil trecientos cuatro pesos 00/100 M.N.)**, “LA ENTIDAD”, conforme a la propuesta número 002-AQ/25, de fecha 07 siete de enero de 2025 punto V.

En el entendido que la cantidad mencionada serán por concepto de pago mismo que será cubierto en beneficio de “EL PRESTADOR” durante la vigencia del presente contrato; misma cantidad a la que necesariamente habrá de descontarse los impuestos a que haya lugar, los cuales serán retenidos y enterados por “LA ENTIDAD” a las autoridades fiscales en los términos previstos por las leyes y reglamentos de la materia.

El pago se realizará dentro de los 15 quince días hábiles posteriores al haber recibido de conformidad con la Gerencia Administrativa el CFDI de los servicios suministrados con su correspondiente archivo .XML, autorización del SAT y la relación de los servicios entregados, firmada y con el nombre completo del titular o coordinador administrativo del área requirente, a entera satisfacción de la gerencia solicitante.

El pago se hará a “EL PROVEEDOR” a través de transferencia interbancaria, en la cuenta **CLABE 072680012340650569**, de la institución financiera: Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., (Banorte).

Los comprobantes fiscales que el “EL PROVEEDOR” expida con motivo del Contrato, deberán contener los requisitos que establecen el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad fiscal, en su caso.

En caso de que los comprobantes fiscales entregados por “EL PROVEEDOR” para su pago presenten errores, la Gerencia Administrativa a través de sus jefaturas, al día siguiente hábil a que se detecte el error, indicará las deficiencias que se deberán corregir,

Página 7 de 13



por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que los subsane y presente de nuevo el comprobante.

Los datos para la emisión del CFDI son:

COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.
NARANJOS NO.101, COL. BELLAVISTA CP 36730, SALAMANCA, GTO.
CMA830708DU5
TEL:4646480207

Documentales requeridos para el pago y mismas que se deberán acompañar al CFDI:

1. Copia del formato de la Declaración provisional o definitiva de impuestos Federales mensual, acuse de envío y en su caso el pago correspondiente.
2. Copia de la Declaración definitiva del Impuesto Sobre la Nómina Estatal y en su caso el pago correspondiente del mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
3. Copia de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros correspondiente al mes inmediato anterior al del mes en que se realiza el pago.
4. La Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales POSITIVA emitida por el SAT vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
5. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Estatales POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.
6. Constancia de Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social ante el IMSS POSITIVA vigente no mayor a 10 diez días a la presentación de la factura.

QUINTA. - ANTICIPO.

Sin anticipo.

Página 8 de 13



SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.

Se atiende a lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en correlación a lo establecido por el artículo 1, 2, 28 y demás relativos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 1, 3, 46, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con independencia de lo anterior en atención a lo dispuesto por el numeral 114 del **"REGLAMENTO"**, **"EL PROVEEDOR"** responderá a su costa y a la brevedad con una vigencia de 12 doce meses a partir de la entrega de los servicios objeto del presente instrumento de la calidad de los servicios o de los que resulten defectuosos.

SÉPTIMA. SUSPENSION.

Conforme lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el suministro de los servicios contratados cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con **"EL PROVEEDOR"** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de **"LA ENTIDAD"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por **"LA ENTIDAD"** sin necesidad de declaración judicial: cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo

Página 9 de 13

Jalisco

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que "LA ENTIDAD" comunique por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles "EL PROVEEDOR" exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA ENTIDAD" resolverá considerando los argumentos y pruebas que "EL PROVEEDOR" hubiere hecho valer, y

III. "LA ENTIDAD" notificará formalmente a "EL PROVEEDOR" la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al ejecutar alguno de los servicios contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el servicio inadecuado.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en la entrega de los servicios contratados aplicado directamente a su pago.

"EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA ENTIDAD" para hacer efectivas las sanciones expuestas.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a "LA ENTIDAD" con motivo del incumplimiento o el cumplimiento deficiente de este contrato.

Página 10 de 13



DECIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES.

“LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” convienen que el presente contrato es de servicios y no genera relación laboral alguna; además, “EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la realización de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte, en relación con la realización de los servicios objeto de este Contrato.

DECIMA TERCERA. SUBCONTRATACION

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los servicios objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la realización de los servicios objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la sub contratación.
2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

Página 11 de 13

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



DÉCIMA QUINTA. OTRAS ESTIPULACIONES.

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la ciudad de Salamanca, Gto., por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez leído que fue el presente instrumento privado, enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal; los otorgantes lo firman y ratifican de entera conformidad; a los **13 trece días de enero de 2025 dos mil veinticinco.**

POR “LA ENTIDAD”



LIC. ULISES BANDA CORONADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS



LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CARDENAS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS



C.P. SOLEDAD RAZO RAZO
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

POR “EL PROVEEDOR”

C.P. MARÍA JUDIT RIVERA MONTEALVO
REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA S.C.

Página 12 de 13






REVISÓ



**ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA
PÉREZ**
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS



ING. J. JESÚS MENDOZA FERNÁNDEZ
GERENTE DE CALIDAD DEL AGUA DEL
CMAPAS



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
GERENTE JURIDICO DEL CMAPAS



LAE. MARIA TERESA CANO BECERRA
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL CMAPAS



LIC. MARIA TERESA ACOSTA SOLORZANO
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

ELABORÓ



LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBERÍA NUMERO **CMAPAS/SERV/ENTIDADESTATAL/AD/2025-01** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. ULISES BANDA CORONADO, EL LIC. GUILLERMO ECHEVERRÍA CARDENAS Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA RESPECTIVAMENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA, S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. MARÍA JUDIT RIVERA MONTEALVO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025.

